



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 130 - 2015 - GRA/CR

Ayacucho, 30 de noviembre de 2015

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2015, trató el tema relacionado al Dictamen N° 001-2015-GRA/CR: Cumplimiento de pago a los trabajadores de Construcción Civil de la Región de Ayacucho en el Régimen Especial de Construcción Civil, en las obras que ejecuta en la modalidad de administración directa por parte del Gobierno Regional de conformidad al Acta Final de las Negociaciones Colectivas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0108/STCCA-2015 de fecha 26 de agosto del presente año, el señor Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Ayacucho – CGTP, Don Edgar Congacha Alca, solicita al Presidente de la Comisión de Trabajo y Promoción del Empleo del Consejo Regional, aprobar una norma regional para dar cumplimiento al Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil firmado por la Federación de Construcción Civil del Perú y la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO, a cuyo documento acompaña la nueva Tabla Salarial vigente 2015-2016, copia del Convenio Colectivo de Trabajo, el mismo que consta en el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015-2016, tramitado en el Expediente N°045-2015-MTPE/2.14, que consta de 10 folios, con el Dictamen de la Comisión de Trabajo y Promoción del Empleo se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

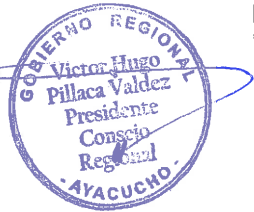
Que, mediante Resolución Ministerial N°169-2015-TR de fecha 25 de agosto del 2015, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de agosto de 2015, disponen la publicación del Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015-2016, suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción Civil del Perú-FTCCP, cuyo el mismo que tiene como anexo la Tabla Salarial y Beneficios Sociales del Pliego Nacional 2015-2016, tanto para el Operario, Oficial y Peón;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en su Art. 10°, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Así también precisa en su Art. 29° como funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva. Asimismo en el Art. 33° dispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Resolución Ministerial N° 290-2005-TR del 05 de octubre del 2005, modificada por Resolución Ministerial N° 314-2006-TR del 05 de septiembre del 2006, se dispuso que los convenios colectivos u otros instrumentos que resuelvan negociaciones colectivas a nivel de rama de actividad o de gremio, registrado a partir de la fecha de publicación de la referida Resolución la Autoridad Administrativa de Trabajo, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en la Página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción;

Que, el Régimen Laboral Especial de Construcción Civil, resulta indispensable precisar los convenios Internacionales que han sido ratificados por el Perú en materia de libertad sindical, derecho a la sindicalización y negociación colectiva, tales como: Convenio 87 de la OIT y Convenio 98 de la OIT; así como la norma que regula el Régimen Laboral Especial de Construcción Civil en el Perú;

Que, el Convenio Colectivo de Trabajo, celebrado en el Acta final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015 - 2016, tramitado en el Expediente N° 045-2015-MTPE/2.14; precisa dentro de su contenido, incremento de remuneración para el personal Operario; Oficial y Peón; así como las condiciones de trabajo, referido a la Asignación Escolar, Bonificación por trabajos con altas temperaturas en Infraestructura vial (Mezcla asfáltica); trabajos nocturnos, Jornada; permiso por duelo; otros puntos referidos a: Vigencia, reintegros; Naturaleza de los acuerdos adoptados, Protección de los riesgos Laborales, Representaciones gremiales; Publicación de los Acuerdos y Declaración Final, acuerdos que han sido plasmados de manera clara en la tabla de Salarios y Bienes Sociales Pliego Nacional 2015-2016;



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 130 - 2015 - GRA/CR

Que, la tarea de conducir el proceso de desarrollo regional demanda un alto grado de voluntad política de las autoridades regionales y locales, así como el compromiso de la misma sociedad. Por ello, el logro de resultados está relacionado a una buena gestión de la inversión y los servicios públicos, en el marco de las prioridades y objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, el Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015-2016, suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción-CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú-FTCCP, ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N°169-2015-TR de fecha 25 de agosto del presente año, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 27 de Agosto del presente año, cuya norma tiene alcance nacional, sin embargo existiendo solicitud de parte del Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Ayacucho – CGTP, Don EDGAR CONGACHA ALCA, resulta necesario precisar que dicha norma también debe alcanzar a todos los trabajadores de construcción civil en las obras que ejecuta en la modalidad de Administración Directa por parte del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DISPONER al Gobernador Regional el cumplimiento obligatorio del Acta Final de Negociación Colectivas en Construcción Civil 2015-2016, suscrito entre la Federación de Construcción Civil del Perú y la Cámara de Peruana de la Construcción en las obras que ejecuta en la Modalidad de Administración Directa por parte del Gobierno Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER al Gobernador Regional el cumplimiento de la Tabla de Salarios y Beneficios Sociales de Construcción Civil 2015-2016, conforme dispone el Acta Final de Negociación Colectivas en Construcción Civil 2015-2016, suscrito entre la Federación de Construcción Civil del Perú y la Cámara de Peruana en las obras que ejecuta en la Modalidad de Administración Directa por parte del Gobierno Regional.

Artículo Tercero.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Ayacucho –CGTP de Ayacucho para conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez
PRESIDENTE